



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Carmi Jesua Alvarado Rodríguez

Nombre del tema: Bioética en la práctica de Enfermería

Parcial: 2

Nombre de la Materia: Bioética

Nombre del profesor: María del Carmen Briones Martínez

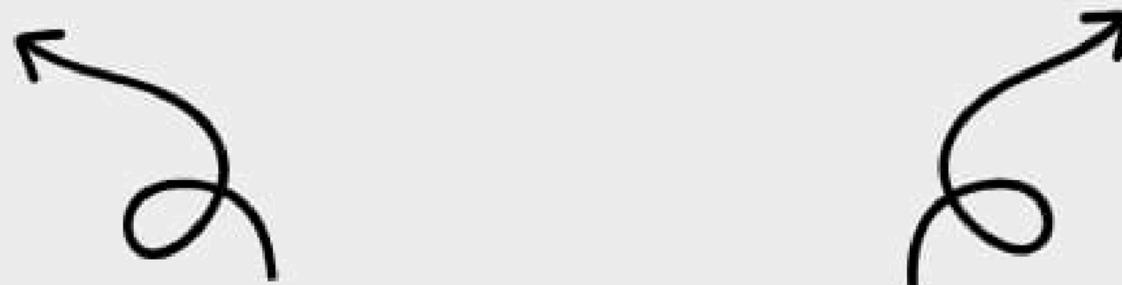
Nombre de la Licenciatura: Enfermera

Cuatrimestre: 2

enmarcado en las personas para la calidad de vida y la autonomía del paciente las distintas asociaciones existen en el mundo a favor de la eutanasia afinan sus argumentos para exigir una discusión basada en estudios empíricos y más allá de los planteamientos éticos y Morales derivados del creencia religiosas

la eutanancia es absurda e inhumana equivale adueñarse de la muerte de modo anticipado poniendo fin dulcemente a la propia vida o a la de otros además es un retroceso rechazado de la ciencia que ofende la dignidad del moribundo y su persona.

la fuerza de esta línea de argumentación aumenta en la medida en que el contacto con pacientes en situaciones límites nos lleva a comprender la problemática existencial que subsaye a las situaciones de eutanasia y asistencia al suicidio.



es uno de los síntomas más alarmantes de la cultura de la muerte que avanza en las sociedades de bienestar caracterizadas por un por una mentalidad eficientista que presenta creciente número de personas asesinadas y debilitadas como algo demasiado gravoso e insoportable.

el bienestar y la eficiencia con frecuencia llevan a que inspiren condiciones legales e institucionales que escudas en una ética principalista llevan a que la sociedad vea con buenos ojos las prácticas que ocultan la eutanasia.



es cultura de la muerte en la que el padre insistió reiteradamente en sus familias durante su reciente visita a México en el año en curso es la exposición de facilismo que caracteriza a la sociedad actual.

los profesionales de la salud tienen la obligación de asistir y atender a las personas cuya vida se encuentra en peligro teniendo en cuenta que el fin supremo de esta profesión es proveer la vida humana por lo que queda bajo responsabilidad de la protección de la vida y la salud del paciente así como su integridad física.

la actuación inadecuada o incorrecta por parte de estos capaz de provocar un daño a un paciente se conoce como mala práctica médica la mala práctica resultado de acciones negativas se encuentra en las modalidades de negligencia imprudencia e imparencia misma que validan en diversos tipos de responsabilidades que pueden fijarse a los profesionales de la salud ya sea de tipo administrativo civil o penal la cual se determina en función del daño ocasionado.



el delito de lesiones. Como su nombre lo indica es el que consiste en causar lesiones a una persona entendiéndose por esta según el artículo 288 del código penal federal. Toda alteración en la salud o daño que deje huellas material en el cuerpo. Se trata de un delito fuera común por lo que castiga conforme a las lesiones de los estados de la república mexicana.

En cuanto al medio empleado para causar las lesiones nos remitimos así son simples que se realizan, ya enumeradas como la calificación de ventaja a su vez con la del empleo de armas por parte del delincuente o cremitación cuando usará medios como inducción bombas o explosión sustancias venenosas, o cualquier otra no siga a la salud.

el castigo de las diversas lesiones se basa en:

1. El medio que se empleó para realizar dichas lesiones
2. Quién las realiza
3. A quién se realizaron las lesiones
4. Las circunstancias en que se realizó.

El médico tiene una responsabilidad, primero ante su propia conciencia, esto es, su responsabilidad moral, pues es la conciencia la instancia ante la cual tiene que regirse cuántas de sus acciones el individuo sabe cuándo actúa bien o cuando ha hecho algo malo.

La responsabilidad del médico es la que la sociedad, su comunidad, espera como respuesta a sus actuaciones. Si hay aprobación, las manifestaciones de satisfacción y de aceptación social le darán el buen nombre y la fama de lo contrario si hay reprobación de su actuación, de el castigo, será el reproche social El desprecio o la mala fama

En la actualidad, la responsabilidad administrativa del médico como servicio público por el ejercicio de su profesión tiene como un punto importante de referencia al crecimiento de la población que tiene así como los problemas de trámites administrativos que con muchas veces lejos de ayudarles a brindar una atención médica con calma y calidez general un punto de riesgo al diariamente se pueden enfrentar el paciente y el médico.



En el área administrativa, el prestador de servicios de salud que tenga el carácter de servidor público y que por lo tanto se rija por la ley responsabilidades administrativas de los servidores públicos que le correspondan tendrá la obligación de conducir conforme a lo reglamentario dicho en la ley.

la legislación mexicana en el artículo 108 de la constitución política de los Estados Unidos mexicanos especifica para efectos de responsabilidad a personas consideradas como servicios públicos artículo 108 para los efectos de la responsabilidades o a lo que alude este título de superación como servidores públicos a los representantes de elección popular a los miembros de poderes judiciales federal y de poder judicial de Ciudad de México a los funcionarios y empleados y en general a todo personal que desempeñe un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública federal en la Ciudad de México.

en este orden de ideas la responsabilidad penal no incluye a la civil y viceversa así como ambas no incluyen laboral y tampoco la administrativa cuando se trata de servicios públicos pudiéndose encontrar el prestador de servicios de la salud en una o en todas las situaciones públicas en forma separadas inclusive simultánea.

Se impondrán de 6 meses o 3 años de prisión o de 30 a 150 días de trabajo a favor de la comunidad y multa hasta 100 días de salario al de origen étnico, edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, nacionalidad, idioma, religión ideológica, preferencia sexual, condición social o económica trabajo o profesión, discapacidad, características físicas, estado de salud o cualquier otra causa que implique discriminación, atención contra la dignidad humana, limite anule o genere un menoscabo a los derechos liberales y seguridades de la persona.

Asimismo, al servidor público que por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo niegue o re tarde a una persona un tratamiento, servicio o prestación al que retenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el presente artículo y además se le impondrá distinción para el desempeño de cualquier cargo, empleo empleo o comisión públicos hasta que por él mismo tiempo de la pena de prisión impuesta.

los mexicanos contamos con dos organizaciones reconocidas a nivel internacional hablamos específicamente de la comisión nacional de los derechos humanos CNDH, y el consejo nacional para prevenir la discriminación (conapred) los cuales a lo largo de muchos años han destacado por sus solidaridades internacional, su capacidad legal de actuación y sus reservados en favor de la lucha contra la discriminación.



La discriminación es una de las peores males que lacera a la sociedad. El trato desfavorable o desprecio en contra de las personas o grupos sociales no solamente afecta los derechos humanos más fundamentales, sino también limitan la posibilidad de acceder a una vida digna.

En México el combate a la discriminación se plasma en la constitución política de los Estados Unidos mexicanos las diversas leyes reglamentarias y en los tratados suscritos en nuestros países la materia. para cumplir con el mandato constitucional y los compromisos internacionales, el estado mexicano a lo largo de más de dos dos décadas que incluye a los gobiernos órganos constitucionalmente autónomos y organizaciones de la salud civil han realizado extraordinarios esfuerzos para evadir la discriminaciones.

la exclusión por origen étnico, el sexo, las preferencias sexuales, el estado de salud, las condiciones socioeconómicas, el credo o religión, las ideologías, entre otros aspectos, constituyen solo algunas fuentes de marginación y restricción de derechos sociales en una realidad que la discriminación como un fenómeno de intolerancia a lo que es diferente es considerada como una práctica que fomenta la desigualdad.